ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIA DE GOBIERNO

D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se han adoptado por unanimidad los siguientes Acuerdos:*

I.- PRESIDENCIA

I.1.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026 EN EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA SALA DE VACACIONES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2026 DEL TRIBUNAL SUPREMO, CON RELACIÓN A LOS EXCELENTÍSIMOS SEÑORES MAGISTRADOS, DON JULIÁN SÁNCHEZ MELGAR Y DON PABLO LLARENA CONDE.

Ponente: excelentísima señora presidenta del Tribunal Supremo, doña María Isabel Perelló Doménech.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

"ACUERDO: Ratificar el acuerdo de la presidenta del Tribunal Supremo, doña María Isabel Perelló Doménech de fecha 23 de julio de 2026 en el que se modifica el acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 17 de junio de 2026, punto III.1, en relación con la permanencia en Sala de Vacaciones de los excelentísimos señores don Julián Sánchez Melgar, del 1 al 15 de agosto, ambos inclusive y del excelentísimo señor don Pablo Llarena Conde, del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive, debido a la participación del excelentísimo señor don Julián Sánchez Melgar en la reunión ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe durante los días 10,11 y 12 de agosto de 2026 en la República de Guatemala y por lo tanto queda modificado el punto III.1 de dicha Sala de Gobierno en los siguientes términos:

Excelentísimo señor don Julián Sánchez Melgar, del 1 al 9 de agosto y del 13 al 15 de agosto.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:Tvmk-zQKK-PsdD-95cK-P Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Angel Tomas Ruano Maroto (15/10/2026 14:43)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Excelentísimo señor don Pablo Llarena Conde, del 10 al 13 de agosto y del 16 al 31 de agosto.”

I.2.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL QUE SE SUBSANA LA ERRATA ADVERTIDA EN EL PUNTO I.1 DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026.

Ponente: excelentísima señora presidenta del Tribunal Supremo, doña María Isabel Perelló Doménech.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

“ACUERDO: Ratificar el acuerdo de la presidenta del Tribunal Supremo doña María Isabel Perelló Doménech en el que se subsana las dos erratas advertidas en la certificación de Sala de Gobierno del pasado día 20 de julio de 2026, punto I.1, en los siguientes términos:

Dada cuenta; de la errata advertida en el Punto I.1 de la reunión de la Sala de Gobierno de este Tribunal del pasado veinte de julio de dos mil veintiséis, consistente en que se indica que: “De conformidad con el art. 209.1 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, por jubilación del excelentísimo señor don Pablo María Lucas Murillo de la Cueva, presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, **(el día 13 de julio de 2027)**, el excelentísimo señor don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, asumirá la presidencia de dicha Sala, desde el 14 de julio de 2026, como magistrado con mejor puesto en el escalafón **de la Sala IV**”; **se subsana la misma en el siguiente sentido**:

“De conformidad con el art. 209.1 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, por jubilación del excelentísimo señor don Pablo María Lucas Murillo de la Cueva, presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, **(el día 13 de julio de 2026)**, el excelentísimo señor don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, asumirá la presidencia de dicha Sala, desde el 14 de julio de 2026, como magistrado con mejor puesto en el escalafón **de la Sala III**”.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

II.- VICEPRESIDENCIA

II.1.- JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA EL AÑO 2026. ORGANIZACIÓN, CONTENIDO Y DESARROLLO.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

"ACUERDO: Aprobar las fechas de celebración, horarios y programación de las Jornadas de Puertas Abiertas del Tribunal Supremo año 2026, los días: jueves 22 de octubre de 9:00 horas a 17:00horas, viernes 23 de octubre de 9:00 horas a 17:00 horas y sábado 24 de octubre de 9:00 horas a 14:00 horas, con la publicidad oportuna conforme indica el informe emitido por la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial.

El programa se atendrá a las actividades destacadas y en la forma prevista en el citado informe, visitas guiadas, teatro para niños, encuentro con alumnos de las facultades de Derecho, evento cultural que se celebrará el 23 de octubre de 20:00 horas a 21:00 horas y en esta ocasión y con el objetivo de poner en valor el patrimonio arquitectónico del Palacio de Justicia, se ha optado por un concierto que se desarrollará bajo el formato denominado "Candlelight" en el salón de pasos perdidos de la antigua Audiencia Territorial de Madrid, la temática del concierto será un tributo a la música pop española de los años 80, encuentros con magistrados/as, para dar a conocer a la ciudadanía el funcionamiento del Tribunal Supremo, junto con el merchandising y material informativo que recibirán los visitantes.

En estas jornadas, además de estas actividades presenciales, la Oficina de Comunicación pondrá en marcha en los días previos a la inauguración de las Jornadas y hasta la finalización de éstas, varias campañas en la web www.poderjudicial.es y en los perfiles institucionales de las redes sociales X e Instagram.

Las campañas están dirigidas, por una parte, a dar a conocer el patrimonio histórico y artístico del Palacio de las Salesas; y por otra a difundir la actividad del Tribunal Supremo: qué tipo de asuntos ve, cómo funcionan sus Salas o cómo trabajan los magistrados y las magistradas que forman su planta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

También se plantearán colaboraciones con algunas de las cuentas divulgativas con más seguidores en Instagram para que se hagan eco de las Jornadas en los días previos y durante su celebración.

Además, se anunciará a través de las redes sociales un concurso de dibujo rápido en el que podrán tomar parte todos cuantos acudan al Tribunal durante las Jornadas.

La campaña en las redes sociales incluirá entre otros contenidos uno dedicado al centenario de la instalación del escudo o medallón que preside el Salón de Plenos, que fue modelado en 1926 por Mariano Benlliure.

Trasladar a los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo, a través de las Presidencias de Sala, el ofrecimiento para participar en los encuentros con los grupos de visitantes.

Trasladar a los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo y a los letrados/as del Gabinete Técnico, a través de las Presidencias de Sala y del director del Gabinete Técnico, el ofrecimiento para hacer de guías durante la visita que alumnos de las Universidades de Madrid realizarán al Tribunal Supremo en la tarde del viernes 23 (a partir de las 16:00 horas)".

II.2.- CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA NÚM. 7, ÁREA CIVIL, DE LETRADO/A TITULAR DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL (LOPJ), INTRODUCIDO POR LEY ORGÁNICA 7/2015, DE 21 DE JULIO, ASÍ COMO LA PLAZA EN COMISIÓN DE SERVICIO DE LA MISMA ÁREA QUE PUDIERA QUEDAR VACANTE A RESULTAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ANTERIOR, Y LA PLAZA COMO LETRADO DE REFUERZO EXTRAORDINARIO (ART. 61 BIS APARTADO 5 LOPJ) QUE PUDIERA QUEDAR VACANTE A RESULTAS DE LA ADJUDICACIÓN DE ESTA SEGUNDA, CON DURACIÓN PREVISTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

"ACUERDO: a) Fijar los criterios de selección a los efectos de la convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de letrado/a titular

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo para el área CIVIL (plaza núm. 7), de conformidad con el artículo *61 quáter* de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, del Poder Judicial (LOPJ), introducido por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, así como la plaza que pudiera resultar vacante en caso de adjudicación de la primera ofertada a un/a letrado/a que se halle prestando servicios en la misma área del Gabinete Técnico, en régimen de comisión de servicios, en plaza de plantilla de la Orden Ministerial (primera resulta); y la plaza que quedara vacante si se propusiera el nombramiento para esa segunda ofertada de un/a letrado/a que se halle prestando servicios en el mismo área, en régimen de comisión de servicios, en plaza de letrado/a de refuerzo extraordinario (segunda resulta), con duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en consideración el perfil de las plazas a cubrir y las necesidades del área Civil del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al letrado/a o letrados/as que superen el concurso, se propone como criterios de selección los siguientes:

Se valorará la vinculación continuada con la jurisdicción civil o mercantil; la experiencia en derecho civil, mercantil y procesal, ya sea en tareas jurisdiccionales, de investigación o docentes; el estudio y práctica de la técnica casacional civil; el profundo y actualizado conocimiento de la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; los conocimientos informáticos- nivel usuario- de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía; y el conocimiento de idiomas.

A efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos y de acuerdo con los criterios fijados en Sala de Gobierno respecto a la cobertura de plazas de letrado/a en todos estos concursos, se podrán realizar entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios preestablecidos en la convocatoria, por la comisión de selección constituida por el vicepresidente del Tribunal Supremo, el presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, y el letrado coordinador de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

correspondiente área jurisdiccional. El vicepresidente podrá delegar su asistencia en el presidente de Sala afectada por el concurso.

b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación en el Boletín Oficial del Estado de convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, así como de sus eventuales resultas, en los términos indicados en el apartado a) del presente acuerdo, pudiendo tomar parte en el concurso los miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, así como los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o funcionarios de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados."

II.3.- CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR LA PLAZA DE LETRADO/A TITULAR NÚM. 69, DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO, ÁREA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 61 *QUÁTER* DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL (LOPJ), INTRODUCIDO POR LEY ORGÁNICA 7/2015, DE 21 DE JULIO, ASÍ COMO, LA PLAZA EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA ÁREA QUE PUDIERA QUEDAR VACANTE A RESULTAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ANTERIOR, CON DURACIÓN PREVISTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

"ACUERDO: a) Fijar los criterios de selección a los efectos de la convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo para el área SOCIAL (plaza núm. 69), de conformidad con el artículo *61 quáter* de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), introducido por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, así como la plaza de la misma área que pudiera resultar vacante en caso de adjudicación de la anterior ofertada a un/a letrado/a que se halle prestando servicios en la misma área del Gabinete Técnico, en régimen de comisión de servicios, en plaza de plantilla de la Orden Ministerial (resulta).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Teniendo en consideración el perfil de las plazas a cubrir y las necesidades del área Social del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al letrado/a o letrados/as que superen el concurso, se propone como criterios de selección los siguientes:

Se valorará la formación y experiencias acreditadas en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, tanto en la vertiente sustantiva como en la procesal, la experiencia en el estudio y práctica de la técnica casacional laboral; profundo y actualizado conocimiento de la jurisdicción de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; conocimientos informáticos- nivel usuario- de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía; y el conocimiento de idiomas.

A efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos y de acuerdo con los criterios fijados en Sala de Gobierno respecto de la cobertura de plazas de letrado/a en todos estos concursos, se podrán realizar entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios preestablecidos en la convocatoria, por la comisión de selección constituida por el vicepresidente del Tribunal Supremo, el presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, y el letrado coordinador de la correspondiente área jurisdiccional. El vicepresidente podrá delegar su asistencia en el presidente de la Sala afectada por el concurso.

b) Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación en el Boletín Oficial del Estado de convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza de letrado/a titular del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, así como de su eventual resulta, en los términos indicados en el apartado a) del presente acuerdo, pudiendo tomar parte en el concurso, los miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, así como los funcionarios de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados."

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

II.4.- INFORME DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO, DON DIMITRY BERBEROFF AYUDA EN RELACIÓN CON LA PROVISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA TERCERA, DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, CONVOCADA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN FECHA 27 DE MAYO DE 2026 (BOE 9 DE JUNIO DE 2026), RESPECTO A LOS ASPIRANTES: DON EDUARDO CALVO ROJAS, DOÑA MARÍA DE LA ESPERANZA CÓRDOBA CASTROVERDE (QUIENES HABÍAN ABANDONADO LA SALA ANTES DE ABORDAR ESTE PUNTO) Y DOÑA ÁNGELES HUET DE SANDE.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

"ACUERDO: 1º) Aprobar el informe realizado por el excelentísimo vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2025, sobre provisión de plazas de nombramiento discrecional en órganos judiciales (BOE núm. 310 de 25/12/2025), en relación a la provisión de la presidencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, respecto del excelentísimo señor don Eduardo Calvo Rojas, excelentísima señora doña María de la Esperanza Córdoba Castroverde y la excelentísima señora Ángeles Huet de Sande.

2ª Remitir esta certificación conjuntamente con el informe realizado por don Dimitry Berberoff Ayuda a la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y demás efectos."

II.5.- CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO/A COORDINADOR/A PARA EL ÁREA SOCIAL, (PLAZA NÚM.65 DE LA O.M. JUS/468/2019 DE 24 DE ABRIL DE 2019 (BOE 26 DE ABRIL DE 2019), EN COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

"ACUERDO: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la publicación de convocatoria de concurso- entre miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, letrados de la Administración de Justicia o funcionario de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a cuerpos del subgrupo A1 o asimilados-, a través de la web (www.poderjudicial.es en abierto y no en extranet-), para cubrir UNA PLAZA de letrado/a coordinador/a para el área SOCIAL, en comisión de servicios con relevación de funciones (plaza núm. 65 de la OM JUS/468/2019 de 24 de abril de 2019 (BOE 26 de abril de 2019), hasta el 31 de diciembre de 2026, así como la plaza que pudiera resultar vacante en caso de adjudicación de la primera ofertada a un/a letrado/a que se halle prestando servicios en la misma área del Gabinete Técnico, en régimen de comisión de servicios, en plaza de plantilla de la Orden Ministerial (primera resulta); y la plaza que quedara vacante si se propusiera el nombramiento para esa segunda ofertada de un/a letrado/a que se halle prestando servicios en el mismo área, en régimen de comisión de servicios, en plaza de letrado/a de refuerzo extraordinario (segunda resulta), con duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2026.

Podrán tomar parte en el concurso de letrados del Gabinete Técnico, los miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, así como los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o funcionarios de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales, con titulación en Derecho, pertenecientes a Cuerpos del Subgrupo A1 o asimilados. Tratándose de letrados/as coordinadores/as, serán designados preferentemente de entre los Letrados que pertenezcan a la Carrera Judicial, y deberán tener una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de su respectiva profesión.

Los solicitantes, con carácter general, podrán optar por todas las plazas o por alguna de ellas (principal, primera y/o segunda resulta). No obstante, por tratarse de puestos no singularizados, solo podrán aspirar a la plaza de segunda resulta los participantes que, en la fecha de la convocatoria, no desempeñen ya un puesto de trabajo como como letrado/a en el área correspondiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Teniendo en consideración el perfil de la plaza a cubrir y las necesidades del área del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a la que se adscribirá al candidato que supere el concurso, se fijan como criterios de selección los siguientes:

Se valorará especialmente la formación y experiencia acreditadas en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, tanto en su vertiente sustantiva como en la procesal, la experiencia en el estudio y práctica de la técnica casacional laboral; profundo y actualizado conocimiento de la jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; conocimientos informáticos-nivel usuario- de bases de datos de jurisprudencia, legislación y bibliografía; y el conocimiento de idiomas.

Para la plaza de coordinador/a, asimismo, se valorará la experiencia en organización y gestión de medios materiales y las aptitudes de liderazgo y organización de equipos de trabajo.

A los efectos de garantizar la máxima inmediación en la valoración de los méritos y de acuerdo con los criterios fijados en Sala de Gobierno respecto a los concursos de plazas de letrado/a, se realizarán entrevistas a aquellos solicitantes de las plazas cuyos méritos se consideren más relevantes, según los criterios de selección preestablecidos en la convocatoria, por una comisión constituida por el vicepresidente del Tribunal Supremo, el presidente de la Sala del correspondiente orden jurisdiccional, el director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, y el letrado coordinador que se designe de la correspondiente área jurisdiccional. El vicepresidente podrá delegar su asistencia en el presidente de la Sala afectada por el concurso."

II.6.- EXPOSICIÓN DEL CONTENIDO DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA VICEPRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO CON LA GERENCIA DE ÓRGANOS CENTRALES RESPECTO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"ACUERDO: 1º) Incluir en el orden del día este punto bajo el epígrafe que con el número II.6 queda arriba reflejado.

2º) Tomar conocimiento de los distintos extremos tratados en la reunión periódica mantenida por la Vicepresidencia y Secretaría de Gobierno con la Gerencia de Órganos Centrales relativas a la expiración del contrato con la empresa de mantenimiento (Clece), y próximo vencimiento del contrato de arrendamiento de plazas de estacionamiento en el parking titularidad de la Empresa Municipal de Transportes, plaza de la Villa de París, y necesidad de nuevos despachos de magistrados al haberse ampliado la plantilla de los mismos."

III.- SALAS.

III.1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS DENTRO DE LA SECCIÓN PRIMERA EN MATERIA DE CUESTIONES DE COMPETENCIA, ASÍ COMO DEMANDAS DE REVISIÓN DE SENTENCIAS FIRMES Y DEMANDAS DE DECLARACIÓN DE ERROR JUDICIAL PARA EL AÑO 2026 PUBLICADO EN EL BOE 294 DE 8 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUANTO A LAS REGLAS PARA TURNAR LAS PONENCIAS EN LA SECCIÓN PRIMERA, EN LA REGLA PRIMERA, PUNTO 8, APARTADO G) DE LA SALA III DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ponente: excelentísimo presidente en funciones de la Sala III, de lo Contencioso-administrativo, don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

"ACUERDO: 1º) Aprobar la modificación propuesta por el presidente (e.f.) de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo literal es el siguiente:

a) En la Sección Primera las ponencias de las cuestiones de competencia se asignarán conforme al criterio establecido para la asignación de los recursos de queja.

b) En la Sección Primera las ponencias de las demandas de revisión de sentencias firmes y las demandas de declaración de error judicial corresponderá al magistrado/a procedente de la Sección Tercera de la Sala.

Manteniéndose en lo restante, el contenido del acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado número 294 de 8 de diciembre de 2025.

2º) Remitir certificación al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, y a los efectos oportunos, remítase certificación al vicepresidente del Tribunal Supremo, al director del Gabinete Técnico, a los Consejos Generales de Abogados, procuradores y graduados sociales, a los colegios de abogados, procuradores y graduados sociales de Madrid y a los presidentes de la Sala del Alto Tribunal."

III.2.- MODIFICACIÓN EN LAS NORMAS APROBADAS Y LLEVADAS A LA PRÁCTICA EN LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS Y SECCIONES DE LA SALA QUINTA, DE LO MILITAR DEL TRIBUNAL SUPREMO, PARA EL AÑO 2026, APROBADAS EN SALA DE GOBIERNO EL PASADO DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025 Y PUBLICADAS EN EL BOE NÚM.294 DE 8 DE DICIEMBRE DE 2025, DEBIDO A LA INCORPORACIÓN A LA SALA QUINTA, DE LO MILITAR DE DOS NUEVOS MAGISTRADOS.

Ponente: excelentísimo presidente de la Sala Quinta, de lo Militar, señor don Jacobo Barja de Quiroga López.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: 1º) Aprobar la modificación del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 27 de octubre de 2025 en relación con las normas aprobadas y llevadas a la práctica en la Sala Quinta, de lo Militar del Tribunal Supremo, para el año 2026 y publicadas en el BOE núm. 294 de 8 de diciembre de 2025, debido a la incorporación de dos nuevos magistrados, cuyo tenor es el siguiente:

SALA QUINTA

En orden al funcionamiento de la Sala Quinta, de lo Militar, del Tribunal Supremo y al reparto de los asuntos de su competencia, la sala actuará, de ordinario, por medio de un tribunal compuesto por cinco o tres miembros de la Sala, según las diferentes materias respecto de las que la Sala ha de conocer:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A. Admisión de recursos de casación contencioso-disciplinarios.
B. Recursos de casación.
C. Recursos contencioso-disciplinarios conocidos en única instancia.
D. Recurso de revisión.
E. Causas especiales (aforados).
F. Errores judiciales.
G. Recursos de queja penales.
H. Cuestiones de competencia.
I. Incidentes de recusación.
J. Recursos contra autos resolutorios definitivos.

Con carácter general: Conforme al art. 29 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar cuando la Sala de lo Militar no se constituya con la totalidad de sus miembros, habrá paridad de Magistrados de una y otra procedencia, excluido el presidente, siempre que sea posible, atendiendo a la composición del Tribunal (conforme a las vacantes no cubiertas). En todo caso, se tendrá en cuenta que la paridad debe primarse en las decisiones de fondo.

A. Admisión de recursos de casación contencioso-disciplinarios

La decisión sobre la admisibilidad de estos recursos, preparados por interés casacional, corresponde a la Sección de Admisión constituida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio. Conocerá asimismo de los recursos de queja que se deduzcan contra la denegación en la instancia de tener por preparado el recurso de casación.

Dicha Sección está integrada por el presidente de la Sala y por el magistrado más antiguo y más moderno de la misma, guardando la paridad entre estos según el turno de procedencia de cada uno de ellos (sin perjuicio de lo establecido al respecto con carácter general), por consiguiente:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- A partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 22 de julio de 2026 estará formada por el presidente de la Sala y los dos siguientes magistrados:

D.ª Clara Martínez de Careaga y García o magistrado de nuevo nombramiento.

D. Antonio Pulido Ortega.

- Del día 23 de julio de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026 estará formada por el presidente de la Sala y los dos siguientes magistrados:

D. José Ramón González Clavijo.

D. Ángel Turienzo Veiga.

En caso de vacante, baja u otro motivo legalmente previsto, se completaría la Sección por el magistrado que deba sustituir al magistrado ausente, según su procedencia para mantener la paridad dentro de la misma.

La asignación de ponencias entre sus miembros se referirá a su tramitación y decisión por la Sección de Admisión.

Una vez se tenga por admitido el recurso de casación se procederá a su returno para su tramitación y decisión por la Sala de Decisión.

B. Recursos de casación

Funcionamiento: Para el conocimiento de los recursos de casación, tanto penales como contenciosos disciplinarios, se compondrá el tribunal con cinco magistrados que serán designados, salvo el ponente y el presidente que forman parte siempre de aquél, en virtud de un turno riguroso.

La permanente presencia del presidente viene exigida por el artículo 29 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, a cuyo tenor, cuando la Sala de lo Militar no se constituya con la totalidad de sus miembros, habrá paridad de magistrados de una u otra procedencia, excluido el presidente, lo que desde el primer momento ha venido siendo interpretado como voluntad legislativa de que el presidente, al que por ficción legal se abstrae de su procedencia judicial o jurídico-militar, preside la Sala en todo caso. La paridad se mantendrá sin perjuicio de lo establecido, con carácter general.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Asignación de ponencias: Tanto en el orden penal como en el contencioso disciplinario militar, que poseen una numeración de entrada naturalmente distinta, se comienza con cada año natural un turno de reparto de ponencias según el número de recurso, excluido pues el criterio de antigüedad de los magistrados.

Así, los recursos cuyo número termina en 2 corresponderán al magistrado D. Fernando Marín Castán; los que finalizan en 3 al magistrado D. Ángel Turienzo Veiga; los terminados en 4 al magistrado D. Antonio Pulido Ortega; los terminados en 5 al magistrado D. José Ramón González Clavijo; los terminados en 6 al magistrado D. Celso Rodríguez Padrón; los terminados en 7 al presidente de la Sala D. Jacobo Barja de Quiroga López; los terminados en 8 a la magistrada D.ª Clara Martínez de Careaga y García; y los acabados en 9 al magistrado D. Ricardo Cuesta del Castillo.

Como los magistrados de la Sala son ocho, cuando la numeración del recurso termine en 1 o 0, se turnará entre todos según el orden de entrada y si la cifra fuere superior a 10, se tendrá en cuenta la penúltima cifra a efectos de reparto.

En la ponencia definitiva de los asuntos a que se refieren los apartados anteriores turnarán todos los miembros de la Sala por orden de menor a mayor antigüedad, según orden preestablecido.

Relación de ponentes:

Presidente:

D. Jacobo Barja de Quiroga López.

Magistrados por orden de antigüedad:

D.ª Clara Martínez de Careaga y García.

D. Fernando Marín Castán.

D. Ricardo Cuesta del Castillo.

D. Ángel Turienzo Veiga.

D. Antonio Pulido Ortega.

D. José Ramón González Clavijo.

D. Celso Rodríguez Padrón.

Este orden solo se altera cuando concurra causa legal de abstención o recusación en el magistrado al que corresponda la ponencia, en cuyo caso ésta es asignada al magistrado al que corresponda el turno según el orden preestablecido, a cambio de que la primera ponencia que le corresponda a este último sea asignada al que resultó liberado.

Queda a salvo la avocación al pleno del conocimiento de determinados asuntos a solicitud de la mayoría de la Sala o cuando lo acuerde su presidente, lo que no alterará la asignación de ponencias especificada en el párrafo precedente. No obstante, si el ponente no estuviera de acuerdo con el fallo que pronuncie la Sala en pleno, la sentencia será redactada por otro magistrado a quien le sea encomendada por el presidente de la Sala, según turno preestablecido con el consiguiente reajuste del turno hasta restablecer la igualdad de reparto, en los términos especificados en el párrafo precedente.

Se procederá del mismo modo en los demás casos en que se decline la redacción de la sentencia, por no conformarse el ponente con la decisión de la mayoría del tribunal.

No se ha contemplado en esta Sala la posibilidad de turnar por segunda vez un asunto cuando, a consecuencia de una crisis en el proceso, el mismo concluya anticipadamente. Sin duda, ello comporta eventuales desigualdades en el reparto del trabajo, pero no se les ha dado significativa importancia habida cuenta la singularidad de estas situaciones.

C. y D. Recursos contencioso-disciplinarios conocidos en la única instancia y recursos de revisión

En cuanto a la composición del tribunal y el turno de ponencias, se seguirá el mismo criterio que para los recursos de casación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

E. Causas especiales (aforados)

Son causas especiales las instruidas contra personas aforadas, respecto de las cuales corresponde a la Sala Quinta su instrucción y enjuiciamiento.

Un tribunal compuesto por tres magistrados de la Sala resolverá sobre su admisión, nombramiento de instructor e incidencias que se susciten en fase de instrucción de la causa. *La Sala de Admisión* estará siempre presidida por el presidente de la Sala, los otros dos magistrados serán nombrados por un periodo de un año natural, con arreglo a un doble turno, uno, de mayor a menor antigüedad, y, el otro, de menor a mayor antigüedad, y respetando la paridad, (sin perjuicio de lo establecido con carácter general).

También se establece una *Sala de Apelación* para conocer de los recursos durante la instrucción de la causa y su nombramiento será por el mismo sistema que el de la Sala de Admisión, (sin perjuicio de lo establecido con carácter general).

Un tribunal compuesto por tres magistrados enjuiciará, en su caso, la causa especial. Los integrantes de esta segunda Sala, de Enjuiciamiento, que será presidida por el presidente de la Sala, serán nombrados por un periodo del año natural y tendrá la misma composición que la Sala de Admisión. De estos turnos quedarán excluidos los nombrados para la Sala de Apelación y los nombrados como magistrados instructores.

Finalmente, la designación de instructor por la Sala de Admisión habrá de recaer en uno de los dos magistrados que no componen las anteriores salas, por turno de mayor a menor antigüedad.

Conforme a los criterios antes expuestos y al acuerdo de la Sala de Gobierno de 8 de septiembre de 2023 adoptado tras la jubilación del magistrado D. Fernando Pignatelli y Meca, las Salas de Admisión y Enjuiciamiento de la Sala Quinta cuando deba conocer de causas especiales estarán formadas, en principio, de la siguiente manera:

Sala de Admisión:

Presidente:

D. Jacobo Barja de Quiroga López.

Magistrados:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

D.ª Clara Martínez de Careaga y García.

D. Ricardo Cuesta del Castillo.

Sala de Apelación:

Presidente:

D. Ángel Turienzo Veiga.

Magistrados:

D. Antonio Pulido Ortega.

D. Celso Rodríguez Padrón.

Sala de Enjuiciamiento:

Presidente:

D. Jacobo Barja de Quiroga López.

Magistrados:

D.ª Clara Martínez de Careaga y García.

D. Ricardo Cuesta del Castillo.

Instructores:

D. Fernando Marín Castán.

D. José Ramón González Clavijo.

Durante la tramitación de una causa especial, uno de los dos magistrados potenciales instructores que no instruyan la misma será el que cubra las perentorias circunstancias de los magistrados que componen las dos Salas y que modifiquen su composición (enfermedad, licencia, cese por jubilación, abstención o recusación […]).

Los magistrados a quienes corresponda intervenir en cualquier concepto en las anteriores causas, continuarán desempeñando estas funciones hasta la conclusión de aquellas con independencia del tiempo de su duración.

F. G. y H. Errores judiciales, recursos de queja penales y cuestiones de competencia

Se reparten entre todos los magistrados de la Sala, siguiendo el orden de registro previsto para el conocimiento de los recursos de casación.

I. Instrucción de incidentes de recusación

Se seguirá para su turno el orden de antigüedad precedente de los magistrados, con exclusión del presidente.

J. Recursos de casación contra autos resolutorios definitivos

Para el conocimiento de los recursos de casación contra las resoluciones definitivas que no adoptan la forma de sentencia, se constituirá el tribunal integrado por tres miembros de la Sala que conocerá de los mismos y que presidirá su presidente. Salvo que el presidente decida que la Sala se componga de cinco miembros o por el Pleno de la misma".

2ª.- Remitir esta certificación al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

III.3.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 27 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO, SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALAS Y SECCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO Y ASIGNACIÓN DE PONENCIAS PARA EL AÑO JUDICIAL 2026 (PUBLICADO POR ACUERDO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL -BOE DE 8 DE DICIEMBRE DE 2025-, POR LAS JUBILACIONES POR EDAD DE LOS EXCELENTÍSIMOS SEÑORES MAGISTRADOS DON ANDRÉS PALOMO DEL ARCO Y DON JUAN RAMÓN BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE.

Ponente: excelentísimo señor presidente de la Sala Segunda, de lo Penal del Tribunal Supremo, don Andrés Martínez Arrieta.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: 1º) Aprobar la modificación del Acuerdo de 27 de octubre de 2025, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre composición y funcionamiento de las Salas y Secciones y asignación de ponencias para el año judicial 2026 (publicado en el Boletín Oficial del Estado por Acuerdo de 25 de noviembre de 2025, de la Comisión Permanente del Consejo General del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Poder Judicial, el día 8 de diciembre de 2025, como consecuencia de las jubilaciones por edad de los excelentísimos señores magistrados de la Sala Segunda, de lo Penal del Tribunal Supremo, don Andrés Palomo del Arco y don Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre, en el sentido siguiente:

SALA SEGUNDA

1) Modificación del Apartado C) (Sala de Causas Especiales), que queda redactado como sigue:

«3) Del 1 de octubre de 2026 al 31 de enero de 2027:

Presidente: Excmo. Sr. Don Andrés Martínez Arrieta.

Magistrados:
Excmo. Sr. Don Julián A. Sánchez Melgar
Excmo. Sr. Don Antonio del Moral García
Excmo. Sr. Vicente Magro Servet
Excma. Sra. Doña Susana Polo García».

2) Modificación del Apartado C) (Sala de Recursos frente a las resoluciones del Instructor o Juez de garantías), que queda redactado como sigue:

«3) Del 1 de octubre de 2026 al 31 de enero de 2027:

Excmo. Sr. Don Manuel Marchena Gómez
Excmo. Sr. Don Pablo Llarena Conde
Excma. Sra. Doña Carmen Lamela Díaz»

3) Modificación de la «Relación de ponentes por orden de antigüedad» (apartados D, E y F), que queda redactado como sigue:

«D. Andrés Martínez Arrieta (Presidente)
D. Julián Artemio Sánchez Melgar
D. Manuel Marchena Gómez
D. Antonio del Moral García
Dª Ana María Ferrer García
D. Pablo Llarena Conde
D. Vicente Magro Servet
Dª Susana Polo García
Dª Carmen Lamela Díaz
D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina
D. Leopoldo Puente Segura
D. Javier Hernández García»

FIRMA (1): Angel Tomas Ruano Maroto (15/10/2026 14:43)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2º) Remitir certificación del presente acuerdo al consejo General del Poder Judicial para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, y a los efectos oportunos, remítase certificación al vicepresidente del Tribunal Supremo, al director del Gabinete Técnico, a los Consejos Generales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, a los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Madrid y a los presidentes de Sala del Tribunal Supremo".

IV.- VOCALIAS DELEGADAS

IV.1.-INFORME SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO SOLICITADO POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN SU REUNIÓN DEL 18 DE JUNIO DE 2026 SOBRE AUXILIO JUDICIAL INTERNACIONAL Y REDES DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL.

Ponente: excelentísimo presidente de la Sala Primera, de lo Civil del Tribunal Supremo, señor don Ignacio Sancho Gargallo.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: 1º) Aprobar el informe realizado por el excelentísimo señor presidente de la Sala Primera, de lo Civil del Tribunal Supremo, don Ignacio Sancho Gargallo, en los términos que a continuación se recogen:

I. Motivación y alcance del proyecto reglamentario que se somete a informe

1.º Como se especifica tanto en la memoria de análisis de impacto normativo como en el preámbulo del proyecto de Reglamento del Consejo General del Poder Judicial sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional, lo que se pretende en él es actualizar el vigente Reglamento 1/2018, de 27 de septiembre, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional, dado que ha quedado desfasado parcialmente por la incidencia de diversas reformas legislativas posteriores a la fecha de su entrada en vigor, reformas que exigen una adaptación tanto de las referencias a determinadas disposiciones

legales incluidas en él, como de la nomenclatura de los órganos judiciales y el lenguaje empleado.

2.º Por otra parte, en la norma reglamentaria proyectada se sustituyen algunas referencias concretas a redes de cooperación o autoridades por otras más genéricas que le permitan funcionar como marco normativo amplio, flexible y suficiente para abarcar posibles modificaciones futuras.

3.º Por último, el proyecto introduce alguna reforma que tiende a homogeneizar y simplificar el lenguaje empleado e, incluso, a actualizarlo, al haber quedado desfasado en algún caso -como, por ejemplo, en las referencias que el Reglamento 1/2018 hace a los antiguos secretarios judiciales, hoy letrados de la Administración de Justicia-.

De todo ello se desprende que las novedades que introduce el proyecto carecen de complejidad técnica y jurídica, al limitarse a los concretos aspectos de concordancia legislativa y simplificación o actualización del lenguaje citados, y no inciden sustancialmente en las materias tratadas en el reglamento vigente. No obstante, al afectar a una gran cantidad de artículos del mismo, se ha optado no por una mera modificación del texto vigente, sino por la elaboración de un nuevo reglamento que incorpore y adapte, de forma ordenada y sistemática, todas las reformas legislativas posteriores a la aprobación del anterior reglamento.

II. Modificaciones introducidas en la norma

II.1. Impacto de la Ley 29/2022

La Ley 16/2015, de 7 de julio, que regulaba el estatuto del miembro nacional de España en Eurojust, los conflictos de jurisdicción, las redes judiciales de cooperación internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el Exterior fue derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 29/2022, que adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y regula los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el Exterior.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI, del Consejo, de 28 de febrero de 2002, que creó Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia.

En consecuencia, las referencias que el vigente Reglamento 1/2018 hace a la derogada Ley 16/2015 han de ser sustituidas por las correspondientes de la Ley 29/2022 y las que hace a la Decisión 2002/187/JAI, del Consejo, han de serlo por las correlativas del Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo. Además, las referencias a las distintas redes han de hacerse conforme a la nomenclatura empleada por la Ley 29/2022, en lugar de a la utilizada por la Ley 16/2015.

A esta nueva concordancia legislativa responde la modificación introducida en el artículo 6.6 del proyectado reglamento que, al regular la solicitud de autorización de desplazamiento para una reunión de coordinación instada desde la oficina española en Eurojust, hace mención al artículo 19 de la Ley 29/2022, en lugar de al artículo 21 de la Ley 16/2015 al que se remite el vigente Reglamento 1/2018 -preceptos ambos referidos al deber de las autoridades españolas de prestar la colaboración requerida por Eurojust-.

En el mismo sentido, el artículo 15.1 del proyecto, al regular la selección de los miembros de las redes de cooperación judicial internacional pertenecientes a la carrera judicial, hace referencia al artículo 27 de la Ley 29/2022, en lugar de al artículo 33 de la Ley 16/2015 -ambos referidos al nombramiento y cese de los puntos de contacto-.

Por otra parte, el artículo 17.2 del proyecto, al regular el reparto urgente de solicitudes de cooperación judicial internacional a solicitud de los miembros nacionales de Eurojust, se remite a las competencias que, en su condición de autoridades nacionales competentes, les atribuye el artículo 8.3 del Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lugar de a las que se

remite el vigente Reglamento 1/2018, que son las que les atribuían los artículos 9 *bis* a 9 *sexies* de la derogada Decisión 2002/187/JAI, del Consejo, tal como quedaron redactados por la Decisión 2009/426/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión 2002/187/JAI.

Por último, en el artículo 1.4 de la norma proyectada se sustituye la referencia a «redes judiciales», propia de la Ley 16/2015, por la de «redes de cooperación judicial». En el mismo sentido, en el artículo 4.1 aquella expresión se sustituye por la de «redes».

II.2. Impacto de la Ley Orgánica 1/2025

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, crea los Tribunales de Instancia.

La disposición adicional primera de dicha norma hace referencia a la necesaria adaptación a esta nueva nomenclatura de todas las menciones genéricas realizadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial a los juzgados y tribunales o a los jueces, juezas, magistrados o magistradas, así como de todas las referencias realizadas en las leyes y en el resto de disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico a los diversos órganos judiciales que en dicha disposición adicional se citan y que han de entenderse referidas a las Secciones del orden jurisdiccional correspondiente de los Tribunales de Instancia.

El proyecto de reglamento objeto de informe realiza una adaptación a la nueva nomenclatura, adecuándola a la configuración de los Tribunales de Instancia. Pero, además, en algún caso, la norma proyectada reforma la referencia legislativa correspondiente, al haber quedado afectada la que contempla el vigente reglamento por la Ley Orgánica 1/2025.

II.2.1. Adaptación a la nueva nomenclatura

La adecuación de la nomenclatura a la propia de los Tribunales de Instancia se consigue a través de diversos medios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

a) Por una parte, el proyecto reglamentario introduce numerosas modificaciones en la denominación que el vigente Reglamento 1/2018 hace a los órganos judiciales. Así:

- En el artículo 1.1 se sustituye la expresión «jueces y tribunales» por la de «órganos judiciales».

- En el artículo 2.1 se sustituye la expresión «juzgados y tribunales» por la de «tribunales».

- En el artículo 4.2 se sustituye la expresión «jueces y tribunales» por la de «órganos judiciales».

- En el artículo 5.2 se sustituye la expresión «de los Presidentes de tribunales y audiencias, y de los jueces y magistrados decanos» por la de «y de quienes ostenten la presidencia del tribunal que corresponda».

- En el artículo 5.3 se sustituye la expresión «el juez o magistrado competente» por la de «la autoridad judicial española que resulte competente».

- En la rúbrica del artículo 6 se sustituye la expresión «jueces y magistrados a estos efectos» por la de «autoridades judiciales».

- En el artículo 6.1 se sustituye la expresión «juzgados y tribunales» por la de «órganos judiciales».

- En el artículo 6.6 se sustituye la expresión «del juez o magistrado» por la de «la autoridad judicial».

- En el artículo 6.7 se sustituye la expresión «el juez o magistrado» por la de «la autoridad judicial».

- En el artículo 11.1 se sustituye dos veces la expresión «jueces y magistrados» por la de «miembros de la carrera judicial».

- En el artículo 11.2 se sustituye la expresión «los Juzgados Centrales de Instrucción» por la de «la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de la Audiencia Nacional».

- En la rúbrica del artículo 13 se sustituye la expresión «Integración de jueces y magistrados en» por la de «Organización de». A través de esta

modificación, además de omitirse la referencia a una nomenclatura judicial ya desfasada, se consigue que el artículo 13 -rubricado «Organización de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea»- emplee la misma expresión utilizada en el artículo 11 -rubricado «Organización de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional»-.

- En el artículo 14. a) se sustituye la expresión «juzgados y tribunales» por la de «órganos judiciales».

- En el artículo 16.5 se sustituye la expresión «el Juez Decano o Presidente del Tribunal que corresponda» por la de «quien ostente la presidencia del mismo».

b) Por otra parte, en diversos apartados de la norma proyectada se omiten referencias innecesarias a la anterior denominación -lo que, además, en tales apartados contribuye al empleo de un lenguaje no sexista, como consecuencia de la demanda legislativa a que también se hace referencia en el apartado siguiente de este informe-. Así:

- En el artículo 6.2 se omite la expresión «de jueces y magistrados».

- En el artículo 6.4 se omite la expresión «personal de los jueces y magistrados».

c) Por último, en algún caso, el proyecto reglamentario, además de modificar la nomenclatura para adaptarla a la propia de los Tribunales de Instancia, reforma la referencia legislativa correspondiente -al haber quedado afectada por la Ley Orgánica 1/2025 la que contempla el vigente reglamento-, y define de forma más precisa la clase de cooperación judicial internacional a que se refiere un determinado precepto y la clase de órgano judicial afectado.

- Así ocurre con la nueva redacción del artículo 7.3 del proyecto.

El artículo 7.3 del Reglamento 1/2018 dispone actualmente:

«Artículo 7. Estadística judicial, especialización y servicios comunes.

[…]

»3. El Consejo General del Poder Judicial promoverá la especialización de órganos jurisdiccionales en materia de cooperación internacional, al amparo del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo que pudiera haberse previsto en las correspondientes normas de

reparto, cuando el volumen de las solicitudes de auxilio judicial internacional o de los certificados o formularios de reconocimiento mutuo de utilización obligatoria recibidos en el correspondiente partido o circunscripción judicial o la concurrencia de otros criterios así lo aconseje».

Por su parte, el artículo 7.3 del proyecto señala:

«Artículo 7. Estadística judicial, especialización y servicios comunes.

[…]

»3. El Consejo General del Poder Judicial promoverá la especialización de plazas en materia de cooperación judicial internacional pasiva en aquellas secciones de instrucción donde exista más de una plaza judicial, al amparo del artículo 96.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial».

En este caso, el nuevo precepto reglamentario no solo acomoda la nomenclatura de los órganos susceptibles de ser especializados en la materia -plazas ahora, en lugar de órganos jurisdiccionales-, sino que modifica la referencia a la disposición normativa que habilita la posible decisión de especialización -ahora el artículo 96.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haber quedado sin contenido, por aplicación del artículo 1.37 de la Ley Orgánica 1/2025, el antiguo artículo 98-. Además, el nuevo precepto define de manera más precisa que la posible especialización se constriñe a la cooperación judicial internacional pasiva y al ámbito jurisdiccional penal.

II.2.2. Modificación de referencias legislativas

En algún caso, la norma proyectada modifica la referencia legislativa correspondiente, al haber quedado afectada por la Ley Orgánica 1/2025 la que contempla el vigente reglamento.

Así ocurre con el artículo 7.2 del proyecto, en el que se sustituye la anterior remisión al artículo «438.3 y 4» de la Ley Orgánica del Poder Judicial por la remisión al artículo «438», al haber resultado modificado el mismo por el artículo 1.84 de la Ley Orgánica 1/2025, por medio del que los anteriores siete apartados del precepto quedaron reducidos a dos párrafos.

II.3. Impacto del II Plan de igualdad de la Carrera Judicial

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 30 de enero de 2020 aprobó el II Plan de igualdad de la Carrera Judicial, posteriormente publicado en el BOE como consecuencia del acuerdo de 16 de septiembre de 2021 de la Comisión de Igualdad.

El eje de actuación VIII de dicho plan está dedicado al empleo del lenguaje no sexista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que considera como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

En cumplimiento de tal criterio de actuación, el referido plan de igualdad dispone que el Consejo General del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, ha de adoptar las medidas necesarias para conseguir la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo del Consejo. Para la consecución de este fin, la norma reglamentaria proyectada sustituye, en diversos preceptos, unas expresiones por otras. Así:

- En el artículo 4.3 se sustituye la expresión «los magistrados» por la de «las magistraturas».

- En el artículo 6.3.e) se sustituye la expresión «Funcionario o funcionarios» por la de «Personal funcionario».

- En el artículo 6.5 se sustituye la expresión «del Presidente» por la de «de la Presidencia».

- En el mismo artículo 6.5 se sustituye la expresión «el solicitante» por la de «quien solicite».

- En el artículo 10.3 se sustituye la expresión «los integrantes» por la de «quienes integren».

- En el artículo 11.2 se añade a la expresión «magistrados» la expresión «o magistradas».

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

II.4. Impacto de la Ley 3/2018

La Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación, traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal, a cuyo efecto, modifica la referida Ley 23/2014.

Entre los preceptos de esta última norma afectados por la modificación se encuentra su artículo 187.2, conforme al cual, desde entonces, se atribuye competencia al Ministerio Fiscal para la recepción y ejecución de órdenes europeas de investigación y para repartirlas a los órganos judiciales cuando la ejecución de la medida de investigación afecte a derechos fundamentales.

Aunque la Ley 3/2018 entró en vigor el 2 de julio de 2018, poco antes de la publicación del Reglamento 1/2018, de 27 de septiembre, esta norma no se hizo eco de la nueva competencia atribuida por aquella al Ministerio Fiscal, por lo que ahora, para solventar tal deficiencia, el proyectado reglamento introduce un nuevo apartado 3 al artículo 17, conforme al cual:

> «Artículo 17. Reparto urgente de solicitudes de cooperación judicial internacional.
>
> […]
>
> »3. La Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado y los Fiscales de Cooperación Internacional de las Audiencias Provinciales podrán promover el registro y reparto urgente de las solicitudes de cooperación internacional que reciban en atención a sus competencias como autoridades de recepción».

II.5. Mejoras terminológicas

El proyecto de reglamento sometido a informe termina por introducir ligeras modificaciones terminológicas y de expresión que obedecen a diversas finalidades:

a) Por una parte, la norma proyectada sustituye alguna referencia concreta a redes de cooperación o autoridades por otras más genéricas que le permitan

funcionar como marco normativo amplio, flexible y suficiente para abarcar posibles modificaciones futuras.

Así ocurre con el artículo 2.2 que, al regular la actuación del Consejo General del Poder Judicial en apoyo de la emisión y ejecución del auxilio judicial internacional y la intervención que, en su caso, puedan tener los puntos de contacto de las diversas redes, sustituye la anterior referencia pormenorizada a cada una de tales redes -en concreto a la intervención «de la Red Judicial Europea en materia penal, de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, de la Red de Expertos Nacionales en Equipos Conjuntos de Investigación, de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), de la Red Judicial Europea sobre Ciberdelincuencia, de la Red para la Investigación y Persecución del Genocidio, Delitos contra la Humanidad y Crímenes de Guerra, de la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya, de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional, de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea, y de otras redes que pudieran existir»- por la de «redes de cooperación nacionales o internacionales».

b) Por otra parte, el texto reglamentario proyectado introduce modificaciones que tienden a homogeneizar el lenguaje empleado en la norma. Así:

- En numerosos artículos se sustituyen las anteriores referencias a «órgano jurisdiccional» u «órganos jurisdiccionales» por las de «órgano judicial» u «órganos judiciales», expresiones estas últimas que, al ser empleadas ya en otros muchos preceptos, resultan homogéneas en toda la norma. Estas modificaciones se producen en los artículos 4.1, 4.3, 5.1, 5.2, 6.5, 7.1, 16.1 y 16.3. A esta misma pretensión de homogeneizar la expresión órgano judicial obedece la modificación introducida en el artículo 1.2, en el que se sustituye la expresión «autoridad española» por la de «órgano judicial español».

- En otras ocasiones, la norma acomete algunos cambios en la denominación de los integrantes de las redes, para emplear el término homogéneo de «miembros». Así, en el artículo 3.3 se sustituye la expresión «los coordinadores de cada una de las áreas temáticas que se determinen» por la de «miembros», en el artículo 10.2 se sustituye la expresión «los integrantes de ambas redes» por la de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

«miembros» y en el artículo 13.4 se sustituye la expresión «un coordinador» por la de «al miembro coordinador».

c) Otros cambios de expresión pretenden ofrecer una mejora y simplificación del lenguaje empleado. Así:

- El artículo 1.2 suprime la anterior referencia al «fax» como uno de los datos a indicar en el acuse de recibo remitido por el órgano judicial español a la autoridad extranjera requirente, al tratarse de un medio de comunicación ya en desuso.

- En el artículo 10.6, al regularse el tratamiento de los datos personales, se omite la referencia a dicho tratamiento «por los integrantes de las redes o por el Servicio de Relaciones Internacionales en el ejercicio de sus funciones», para dejar redactado el precepto con una expresión más sencilla y omnicomprensiva del referido tratamiento de datos, de forma que el proyecto de artículo 10.6 se limita a señalar: «El tratamiento de los datos personales se acomodará a la normativa de protección de datos».

- A esta misma finalidad simplificadora responde la reforma que introduce el proyectado artículo 10.7, que regula la necesaria participación de los integrantes de las redes en las actividades formativas en materia de cooperación judicial internacional, Derecho de la Unión Europea e idiomas, así como en los encuentros periódicos organizados por el Servicio de Relaciones Internacionales. El precepto suprime parte del texto hoy vigente, en concreto, el pasaje que señala: «El Servicio de Relaciones Internacionales se coordinará con la Escuela Judicial para promover la participación de los integrantes de las redes judiciales en las actividades formativas en estas materias». El nuevo artículo 7.7 se limita a señalar al respecto lo mismo que añade al anterior pasaje la norma hoy vigente, en lo relativo a que «Desde el Consejo General del Poder Judicial se promoverá la organización de actividades formativas en estas materias, que será valorada en el proceso de nombramiento y renovación de los integrantes de las redes». Siendo el Consejo General del Poder Judicial el órgano competente para promover la organización de tales actividades, la referencia a la coordinación entre dos servicios dependientes del mismo Consejo resulta innecesaria, por lo que el precepto proyectado opta por suprimirla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- En el artículo 12.2 se sustituye la expresión «todos o algunos de» por la de «los».

- En el inciso final del artículo 13.4 se suprime la expresión «de Especialistas en Derecho de la Unión Europea», en la medida en que dicho precepto ya se hace referencia a ellos y la nueva remisión a los mismos resulta redundante.

- Igualmente, en el artículo 16.4 se suprime el inciso en el que se emplea por segunda vez la expresión «partido judicial», en la medida en que también resulta redundante.

- En el mismo artículo 16.4 se sustituye la expresión «quedando» copia por la de «dejando» copia.

d) Por último, con otras modificaciones se pretende actualizar la desfasada denominación empleada por el Reglamento 1/2018 al referirse a los miembros del cuerpo de secretarios judiciales, llamados hoy letrados de la Administración de Justicia desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial. A la vez que se acomete esta actualización en la denominación de los integrantes de este cuerpo, se realiza una adaptación a la nueva nomenclatura de los servicios comunes del Tribunal de Instancia derivados de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025. Así:

- En el artículo 16.5 se sustituye la expresión «Secretario Judicial Director del servicio común» por la de «letrado o letrada de la Administración de Justicia que dirija el servicio común de tramitación del tribunal».

- En el mismo sentido, en el artículo 17.2 se sustituye la expresión «Secretario Director del servicio común» por la de «letrado o letrada de la Administración de Justicia que ostente la dirección del servicio común de tramitación del Tribunal de Instancia o del Tribunal Central de Instancia».

III. Conclusiones

Las novedades que introduce el proyecto de reglamento sometido a informe se limitan a actualizar la norma como consecuencia de la incidencia que en ella han tenido diversas reformas legales posteriores a la fecha de su entrada en vigor -

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

reformas que exigen una adaptación tanto de las referencias a determinadas disposiciones legales incluidas en él, como de la nomenclatura de los órganos judiciales y el lenguaje empleado-. Las modificaciones que incorpora ni tienen complejidad técnica y jurídica, ni inciden significativamente en las materias tratadas en el reglamento vigente, de modo que se entiende que el informe recabado por el Consejo General del Poder Judicial de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo debe ser favorable.

2º) Remitir esta certificación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento, en conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2026, conjuntamente con el informe realizado por el excelentísimo presidente de la Sala Primera, de lo Civil del Tribunal Supremo, don Ignacio Sancho Gargallo.

V.- SECRETARIA DE GOBIERNO

V.1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SALA DE GOBIERNO ORDINARIA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Aprobar el Acta de la sesión de Sala de Gobierno ordinaria del día 20 de julio de 2026, con la rectificación aprobada en el apartado I.2 de este Acta."

V.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE SALA DE GOBIERNO ORDINARIA DEL PASADO DÍA 20 DE JULIO DE 2026.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Darse por enterada de la ejecución de los Acuerdos de la sesión de Sala de Gobierno del día 20 de julio de 2026."

V.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON ANDRÉS MARTÍNEZ ARRIETA EL PASADO DÍA 29 DE JULIO DE 2026 Y ENVIADO AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EL MISMO DÍA, SOBRE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE DEBERÍAN ATENDERSE PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES ES LA SALA SEGUNDA DE LO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO POR JUBILACIÓN DE LOS EXCELENTÍSIMOS SEÑORES:

DON JUAN RAMÓN BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE.

DON ÁNGEL LUÍS HURTADO ADRIÁN.

DON ANDRÉS PALOMO DEL ARCO.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Tomar conocimiento y darse por enterada del informe realizado por el presidente de la Sala Segunda, de lo Penal del Tribunal Supremo, excelentísimo señor don Andrés Martínez Arrieta, relativo a las necesidades específicas que deberían atenderse con la cobertura de las plazas vacantes por jubilación de los excelentísimos señores: don Andrés Palomo del Arco, don Ángel Luís Hurtado Adrián y don Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre. Informe remitido por Secretaría de Gobierno al Consejo General del Poder Judicial el pasado día 29 de julio de 2026."

V.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN SU REUNIÓN DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2026 EN EL QUE TOMA CONOCIMIENTO, ACUSA RECIBO Y ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL BOE , DEL ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 27 DE OCTUBRE DE 2025, SOBRE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS Y SECCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO Y ASIGNACIÓN DE PONENCIAS PARA EL AÑO JUDICIAL 2026, COMO CONSECUENCIA DE LA JUBILACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON ÁNGEL LUÍS HURTADO ADRIÁN, MAGISTRADO DE LA SALA SEGUNDA, DE LO PENAL DE ESTE TRIBUNAL.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Darse por enterada de la certificación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 21 de julio de 2026 en el que toma conocimiento, acusa recibo y ordena la publicación en el BOE del acuerdo de Sala de Gobierno del pasado día 17 de junio de 2026 en el que se aprueba la modificación del acuerdo de 27 de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

octubre de 2025, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre composición y funcionamiento de las Salas y Secciones y asignación de ponencias para el año judicial 2026, que fue publicado en el BOE por Acuerdo de 25 de noviembre de 2025, de la comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, el día 8 de diciembre de 2025, como consecuencia de la jubilación del excelentísimo señor don Ángel Luís Hurtado Adrián, magistrado de la Sala Segunda, de lo Penal del Tribunal Supremo."

V.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN SU REUNIÓN DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026 EN EL QUE TOMA CONOCIMIENTO, ACUSA RECIBO Y ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL BOE DEL ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, SOBRE ASIGNACIÓN A LA SECCIÓN PROVISIONAL DE COMPETENCIA ÚNICA (ANTIGUA SECCIÓN OCTAVA) DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO LEGISLADOR DERIVADA DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN RELACIÓN CON EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Darse por enterada del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 21 de julio de 2026, en el que toma conocimiento, acusa recibo y ordena la publicación en el BOE del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 17 de junio de 2026 sobre asignación a la Sección provisional de competencia Única (antigua Sección Octava) de los asuntos relacionados con la responsabilidad patrimonial del Estado legislador derivada de los daños causados en relación con el tramo autonómico del impuesto de hidrocarburos."

V.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SOLICITUD RECIBIDA EN SECRETARÍA DE GOBIERNO EL PASADO DÍA 7 DE AGOSTO DE 2026 ENVIADA POR EL DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO EN EL QUE SOLICITA EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE LA OBRA *MARÍA MANUELA DE PORTUGAL, ANÓNIMO ESPAÑOL S. XVI (P004019),* CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN TEMPORAL *FELIPE II, CREADOR DE LAS COLECCIONES*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REALES QUE TENDRÁ LUGAR EN LAS SALAS DE LA GALERÍA DE LAS COLECCIONES REALES DE MADRID ENTRE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2027 Y EL 28 DE MARZO DE 2028.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Darse por enterada de la comunicación procedente de la Dirección del Museo Nacional del Prado poniendo de manifiesto la autorización del levantamiento temporal de la obra pictórica *María Manuel de Portugal, Anónimo Español S.XVI (P004019)*, adscrita a la colección estable del Museo Nacional del Prado y depositada en el Tribunal Supremo desde 1990. La obra quedará expuesta entre el 23 de noviembre de 2027 y el 28 de marzo de 2028 en las salas de la Galería de las Colecciones Reales de Madrid, en la exposición temporal "Felipe II, creador de las colecciones reales."

V.7.- COMUNICACIÓN RECIBIDA EN la SECRETARÍA DE GOBIERNO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SOBRE LA CONCESIÓN DE LAS CONDECORACIONES DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT, CRUZ DE HONOR Y CRUZ DISTINGUIDA DE PRIMERA CLASE, POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE DERECHOS DE GRACIA Y OTROS DERECHOS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Darse por enterada y tomar conocimiento de la comunicación recibida de la Subsecretaría de Derechos de Gracia y Otros Derechos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, sobre la concesión de las Condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort, concedidas por Orden Ministerial de 29 de julio de 2026, a favor de:

Cruz de Honor

Eduardo Espín Templado

José Alberto Fernández Rodera

María Luz García Paredes

Francisco Marín Castán

Celsa Pico Lorenzo

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jose María del Riego Valledor.

Cruz Distinguida de 1ª Clase

Miguel Ángel Encinar del Pozo

María de los Ángeles Villegas García.”

V.8.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN SU REUNIÓN DEL 8 DE SEPTIEMBRE EN EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026 DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OFICINA JUDICIAL, SOBRE LO ACORDADO EN EL PUNTO III.5 DE LA SESIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026 Y LA CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA DESDE LA VICEPRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Darse por enterada del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 8 de septiembre de 2026, en el que toma conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 20 de julio de 2026 de Sala de Gobierno del Tribunal Supremo en relación con los aspectos relacionados con la Oficina Judicial, sobre lo acordado en el punto III.5 de la sesión de Sala de Gobierno de 17 de junio de 2026 y de la carta dirigida a la Secretaría de Estado de Justicia desde la Vicepresidencia del Tribunal Supremo.”

V.9.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN SU REUNIÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO 1.3-39 ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CGPJ EN SU SESIÓN DE 19 DE MAYO DE 2026, REFERENTE A DOÑA MARÍA CRISTINA MARINA BENITO Y LA DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR DE SU EXPEDIENTE DE JUBILACIÓN EN LA AUDIENCIA NACIONAL.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"ACUERDO: 1º) Tomar conocimiento del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2026 en el que se comunica a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo del error material padecido en el punto segundo del acuerdo 1.3-39 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en sesión de 19 de mayo de 2026, en el que donde dice:

"Segundo-Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de lo establecido en el artículo 397.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, *delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo la designación del correspondiente instructor*"**, debe decir:**

Segundo- Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de lo establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, *delegando expresamente en la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la designación del correspondiente instructor."*.**"**

2º) Comunicar este acuerdo y la documentación recibida del Consejo General del Poder Judicial a la presidencia de la Sala Primera de lo Civil, así como a su letrado coordinador y al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo."

V.10.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN SU REUNIÓN DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL QUE TOMA CONOCIMIENTO, ACUSA RECIBO Y ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL BOE DEL ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026, REFERENTE A LAS VOCALÍAS DELEGADAS Y REPARTO DE PONENCIAS AÑO 2026, COMO CONSECUENCIA DE LA ASUNCIÓN EN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ MANUEL BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

“ACUERDO: Darse por enterada del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 8 de septiembre de 2026 ,en el que toma conocimiento, acusa recibo y ordena la publicación en el Boletín Oficial del estado del acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 20 de julio de 2026, referente a las Vocalías Delegadas y reparto de ponencias año 2026, como consecuencia de la asunción de funciones de la presidencia de la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo del excelentísimo señor don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.”

V.11.- APARCAMIENTO MARQUÉS DE LA ENSENADA.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Mandatar al secretario de gobierno para que se dirija a la Comisaría Especial del Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional informando de los acuerdos adoptados en su día por la Sala de Gobierno, relativos a la necesidad de que todos los vehículos estacionados en las plazas reservadas de las calles del Marqués de la Ensenada y del General Castaños, incluidos los que sean propiedad particular de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, deben tener colocada de forma visible la tarjeta que autorice el estacionamiento en las indicadas plazas. Asimismo, debe recordarse que no pueden ser ocupadas todas las plazas disponibles en la calle del Marqués de la ensenada por los vehículos de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, debiendo dejar la mitad de ellas libres para los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia que prestan servicio en el Tribunal.”

V.12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PETICIÓN POR EL COMISARIO PRINCIPAL LUÍS F. DONAIRE GARCÍA-SALMONES, DE LA COMISARÍA ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL SUPREMO Y AUDIENCIA NACIONAL, EN EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE CARIÁTIDES DEL TRIBUNAL SUPREMO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Autorizar y tomar conocimiento de la petición realizada por don Luís Fernando Donaire García Salmones, comisario principal Jefe de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Comisaría Especial del Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional, relativo a la celebración del día de los Santos Ángeles Custodios, patrón de la Policía Nacional, que tendrá lugar el próximo día 27 de octubre de 2026 a las 12:30 horas, cuyo acto principal se realizará en el salón del Consejo General del Poder Judicial y a continuación en la Sala de Cariátides del Tribunal Supremo (antigua Audiencia Provincial).”

V.13.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026, EN EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN JUDICIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CATÁSTROFE.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: 1º) Darse por enterada y tomar conocimiento del envío por Consejo General del Poder Judicial tanto del acuerdo de aprobación del Protocolo de actuación judicial en situaciones de emergencia y catástrofe, como del texto y contenido de éste.

2º) Recabar, de conformidad con el apartado 39 del citado Protocolo, la asistencia de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de emergencias y Catástrofes, así como la colaboración de la Administración prestacional competente, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Gerencia de Órganos Centrales, para la elaboración y posterior aprobación del plan de continuidad del servicio judicial correspondiente al Tribunal Supremo, según dispone el apartado 31 del Protocolo, dirigiéndose oportuna comunicación a estos efectos a las instituciones referidas”

V.14.- DACIÓN DE CUENTA DEL ENVÍO A LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL INFORME REALIZADO POR EL PRESIDENTE (E.F.) DE LA SALA TERCERA, DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ MANUEL BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT, SOBRE LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE MAGISTRADO/A DE DICHA SALA, TURNO JURISTAS, PLAZA DE DON PABLO MARÍA LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 22 DEL REGLAMENTO 1/2025, DE 17 DE DICIEMBRE,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

QUE REGULA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE NOMBRAMIENTO DISCRECIONAL DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Darse por enterada y tomar conocimiento del envío al Consejo General del Poder Judicial por la Secretaria de Gobierno del Tribunal Supremo en fecha 24 de septiembre de 2026 del informe realizado por el excelentísimo señor presidente (e.f.) del Tribunal Supremo, don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, sobre la provisión de la plaza de magistrado/a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, turno juristas, vacante de magistrado de la misma Sala y turno don Pablo María Lucas Murillo de la Cueva, y relativo a las necesidades que deberían atenderse para dicha cobertura."

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

VI.1. JUBILACIÓN DE MAGISTRADOS DURANTE EL AÑO 2026 Y SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA CRUZ DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT A LOS MISMOS.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

"ACUERDO: PRIMERO.- Proponer a los cuatro magistrados que se han jubilado durante el presente año 2026,

FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	SALA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE JUBILACIÓN
07-04-2014	2ª	ANDRÉS PALOMO DEL ARCO	17-06-2026
12-11-2020	2ª	ÁNGEL LUIS HURTADO ADRIÁN	22-06-2026
29-11-2001	3ª	PABLO MARÍA LUCAS MURILLO DE LA CUEVA	13-07-2026
08-09-2004	2ª	JUAN RAMÓN BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE	05-09-2026

para la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que a cada uno le corresponda.

SEGUNDO.- Que se dirija una carta desde la Presidencia del Tribunal comunicando a los cuatro magistrados que se jubilaron durante este año 2026 que, por acuerdo de la Sala de Gobierno se les ha propuesto para la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que a cada uno le corresponda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para informe y su posterior remisión, a través del mismo, a la Cancillería de la Orden de San Raimundo de Peñafort, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

VI.2. FALLECIMIENTO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FRANCISCO JAVIER DELGADO BARRIO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL ENTRE 1996 Y 2001, Y MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ENTRE 2001 Y 2012.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

"**ACUERDO: PRIMERO.- Manifestar su condolencia a la familia del excelentísimo señor don Francisco Javier Delgado Barrio, presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial entre 1996 y 2001 y fallecido el pasado 25 de septiembre. Asimismo, reconocer públicamente la gran labor realizada como presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y la enorme profesionalidad en el desempeño de su función jurisdiccional como magistrado del Tribunal Supremo.**

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la familia del finado y a la Oficina de Comunicación para su difusión, haciendo saber que el próximo 21 de octubre, a las 18:00 horas, se oficiará una misa funeral en la Iglesia Parroquial de Santa Bárbara, en memoria del que fuera presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial , excelentísimo señor don Francisco Javier Delgado Barrio."

VI.3. DISCORDANCIA ENTRE EL FORMATO DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL Y LAS PUBLICADAS POR EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

"ACUERDO: Darse por enterada y tomar conocimiento de la problemática que plantea la publicación por el CENDOJ de las resoluciones (autos y sentencias) que se dictan en el Tribunal Supremo, al no respetar y conservar el formato e imagen originales de las mismas cuando estas son publicadas."

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Y para que así conste, difundir y unir al expediente gubernativo, se expide y firma la presente en Madrid, en la fecha que aparece en la marca visual de la firma electrónica.

FIRMA (1): Angel Tomas Ruano Maroto (15/10/2026 14:43)